

No. 0492 - 12

Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

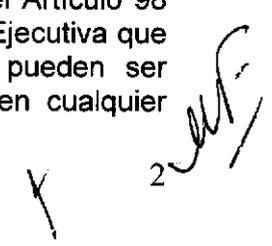
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 467 de 31 de marzo del 2011; la misma que en el Título VIII, Disposiciones Transitorias; Disposición Quinta, señala que a partir de su publicación de la presente Ley se realizará la homologación salarial de los docentes del sector público en coordinación con el Ministerio de Finanzas; y, mediante Oficio Circular No. 009 CGAF-DIRFIN-2011, de fecha 19 de abril del 2011, la señora Ministra de Educación da a conocer el procedimiento que tiene que aplicarse, para lo cual adjunta el Instructivo de Aplicación del proceso de Unificación Salarial y Ubicación en las Categorías correspondientes;
- QUE** en cumplimiento del Instructivo de Aplicación del Proceso de Unificación Salarial y Ubicación en las Categorías, la señora Paulina Rojas, colectora del Colegio Nacional Pichincha, conjuntamente con el personal de las áreas financieras de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Ministerio de Educación y Ministerio de Finanzas realizan la ubicación de los docentes del plantel antes referido y en el caso específico de la licenciada **TERESA DEL CARMEN BALSECA HARO**, según el impreso del sistema que se acompaña en el expediente a fojas 12 le ubican en la categoría G, con un sueldo de 855 dólares;
- QUE** es responsabilidad de los señores Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores revisar la información, y de existir inconsistencias se revisarán a partir del mes de mayo del 2011, tomando en consideración que la revisión de esos documentos serán validados únicamente por los señores analistas de la Dirección Financiera del Ministerio de Educación; y que mediante la reforma web No. 574233 de fecha 05 de mayo del 2011, incluye el trámite realizado por el Colegio Nacional Pichincha, aprobado por el analista de la Dirección Financiera del Ministerio de Educación en cumplimiento del Oficio No. 009 CGAF-DIRFIN-2011 y el instructivo emanado;
- QUE** con oficio No. 238-2011-CNP, de fecha 20 de octubre del 2011, la licenciada Estela Terán, Rectora del Colegio Nacional Pichincha, presenta formal
Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz



denuncia al economista Carlos Calderón, Director Nacional de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, referente a la ubicación en la categoría G de la Lic. Teresa Balseca; quien dispone se realice una investigación al mencionado plantel educativo, para lo cual nombra a la ingeniera Paulina Mediavilla, quien con Oficio No. 01-DNAI-CNP de fecha 23 de diciembre del 2011, presenta el informe de la investigación realizada; y en el caso de la docente antes mencionada manifiesta que se debe efectuar la rectificación correspondiente ya que se encuentra ubicada en una escala superior;

QUE concluida la revisión según petitorio constante en el Oficio No. 09-2012-CNP de fecha 24 de enero y del oficio No. 055 C.N.P-2012 de fecha 7 de febrero del 2012, enviados por la señora rectora del Plantel, licenciada Estela Terán se procede a dar cumplimiento y se elabora la reforma web número 623929 de fecha 25 de enero del 2012 y validada el 6 de febrero del 2012, por el que se cambia el sueldo de la licenciada BALSECA HARO TERESA de \$ 855,00 a \$ 817, que corresponde a la categoría G quien no conforme con la resolución de la revisión de su ubicación, con escrito de fecha 08 de marzo del 2012 presenta recurso de apelación para ante la señora Ministra y que con Oficio No. 020 CNP-COL-2012, de fecha 31 de mayo del 2012, recibido el 1 de junio del mismo año, la señora Paulina E Rojas Velasco, Colectora del Colegio Nacional Pichincha, remite el informe y expediente referente al caso en 80 fojas útiles;

QUE del estudio y análisis del informe se infiere que: 1.- Que el Ministerio de Educación, cumplió con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 467 de 31 de marzo del 2011; misma que en la Disposición Transitoria Quinta, señala que a partir de su publicación de la presente Ley se realizará la homologación salarial de los docentes del sector público en coordinación con el Ministerio de Finanzas; 2.- Que mediante Oficio Circular No. 009 CGAF-DIRFIN-2011, de fecha 19 de abril del 2011, la señora Ministra de Educación, adjunta el Instructivo de Aplicación del proceso de Unificación Salarial y Ubicación en las Categorías; 3.- En cumplimiento del Instructivo de Aplicación del Proceso de Unificación Salarial y Ubicación en las Categorías, la señora Paulina Rojas, colectora del Colegio Nacional Pichincha, conjuntamente con el personal de las áreas financieras de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Ministerio de Educación y Ministerio de Finanzas realizan la ubicación de los docentes del plantel antes referido y en el caso específico de la licenciada **TERESA DEL CARMEN BALSECA HARO**, según el impreso del sistema le ubican en la categoría G, con un sueldo de 855 dólares; 4.- De la revisión del caso de la recurrente según petitorio del Oficio No. 09-2012-CNP de fecha 24 de enero y del oficio No. 055 C.N.P-2012 de fecha 7 de febrero del 2012, enviados por la señora rectora del Plantel, licenciada Estela Terán se procede a dar cumplimiento y se elabora la reforma web número 623929 de fecha 25 de enero del 2012, validada el 6 de febrero del 2012, rectificando el monto total del sueldo de la licenciada BALSECA HARO TERESA de \$ 855,00 a \$ 817; 5.- Que la rectificación enunciada se la realiza bajo lo prescrito en el Artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que dice que "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier



momento"; por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación por cuanto dicha rectificación es facultad exclusiva de la autoridad administrativa, a través de la Coordinación General Administrativa y Financiera; 6.- Que de la documentación constante en el expediente a fojas 27, 28, 29, 30 y 31; se ha probado fehacientemente que el error de hecho en la remuneración de la recurrente como se ha demostrado en el acápite anterior con la cantidad que no corresponde a la establecida en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; 7.- Por todo lo expuesto el Recurso de Apelación propuesto por la señora Teresa Balseca Haro, no es procedente y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **NEGAR** el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **TERESA DEL CARMEN BALSECA HARO**, docente del Colegio Nacional Pichincha del cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo constante en la Reforma Web No. 623929 de 25 de enero del 2012, validada el 6 de febrero del 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **17 DIC. 2012**



Dra. Mónica Franco Pombo
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA
APROBADO POR: AB. MARTHA PADILLA MURILLO

COPIAS

- SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- RECTORA COLEGIO PICHINCHA
- DR. RUBEN CASTRO ORBE
- LIC. TERESA BALSECA HARO